

**INFORME DEL COMISARIO SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ECO SHRIMP ECSHRIMP CIA. LTDA. DEL PERIODO ECONOMICO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2019.**

---

Machala, 15 de marzo del 2020

**SEÑORES SOCIOS  
ECO SHRIMP ECSHRIMP CIA. LTDA.**

**OPINIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario de **ECO SHRIMP ECSHRIMP CIA. LTDA.**, (en adelante la compañía).

Señores socios el juego completo de Estados Financieros al año terminado al 31 de diciembre 2019 comprende: Un Estado de Situación Financiera; Un Estado del Resultado Integral; Un Estado de Cambios en el Patrimonio; Un Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los estados financieros, han sido preparados con aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las Pymes) normas que aplica la compañía y su moneda de presentación es en dólares americanos.

He revisado el estados de situación financiera al 31 de diciembre año terminado el 31 de diciembre 2019, y los correspondientes estado de resultados integrales y de flujos de efectivo por el año terminado el 31 de diciembre 2019, así como las notas explicativas de los estados financieros, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas (en adelante estados financieros del ejercicio económico al año terminado el 31 de diciembre al 2019).

En **MI OPINIÓN** como comisario los estados financieros al año terminado el 31 de diciembre al 2019 **ECO SHRIMP ECSHRIMP CIA. LTDA.**, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera al 31 de diciembre del 2019, el desempeño de sus operaciones y sus flujos por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las Pymes) normas que aplica la empresa.

**FUNDAMENTOS DE OPINION**

Mi revisión fue realizada en base a la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, Normas Internacionales de Auditoría NIA, métodos de control interno y pruebas selectivas para emitir una opinión fundamentada sobre la razonabilidad de los estados financieros y el negocio en marcha de la compañía, todas cumplen a cabalidad, excepto por el análisis de operaciones detallados en el párrafo de “otras cuestiones” que podría afectar los flujos operacionales en los siguientes meses.

**INFORME DEL COMISARIO SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ECO SHRIMP EC SHRIMP CIA. LTDA. DEL PERIODO ECONOMICO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2019.**

---

La contabilidad y todos sus registros contables actualmente a la fecha de este informe (Marzo 15, 2020) se encuentra al día y sus registros contables cumplen el objeto de la compañía.

He verificado que la administración de la compañía ha cumplido con cada una de lo resuelto en las juntas generales de socios y los libros sociales se encuentran correctamente reestructurados y cumplen con las leyes vigentes.

No ha existido litigios legales con los trabajadores, las obligaciones legales son cumplidas a cabalidad con todos los trabajadores.

Las obligaciones con los proveedores son cumplidos a cabalidad por la compañía.

Los procedimientos de control interno implementados por la administración son los más adecuados para proteger los activos y las operaciones de la compañía.

**ENFASIS.**

**Resultados del periodo económico 2019:**

La compañía durante el ejercicio 2019 obtuvo los siguientes resultados:

	<b>Al 31 diciembre 2019</b>
Ingresos Ordinarios	\$ 2.456.108,39
Cambios en el Valor Razonable de activos biológicos	\$ 82.948,28
(-) Costos y Gastos	\$ (2.146.922,79)
Utilidad bruta	\$ 392.133,88
(-) 15% participacion utilidades a los trabajadores	\$ (46.377,84)
(-) Gasto Impuesto a las ganancias	\$ (20.648,82)
Utilidad antes de reservas	\$ 325.107,22
Apropiación para Reserva Legal	\$ (17.287,80)
<b>Utilidad a libre disposicion de los socios</b>	<b>\$ 307.819,42</b>

**Exoneración del Impuesto a la Renta 2019:**

La Ley de Régimen Tributario Interno en su:

**Art. 9.- Exenciones.-** Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes **ingresos:**

**Art. 9.1.- Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.-** Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

**INFORME DEL COMISARIO SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ECO SHRIMP EC SHRIMP CIA. LTDA. DEL PERIODO ECONOMICO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2019.**

---

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado: a. Sector agrícola; producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;

**Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones**

**Art. 13.-**

- a. **Inversión productiva.-** Entiéndase por inversión productiva, independientemente de los tipos de propiedad, al flujo de recursos destinados a producir bienes y servicios, a ampliar la capacidad productiva y a generar fuentes de trabajo en la economía nacional;
- b. **Inversión nueva.-** Para la aplicación de los incentivos previstos para las inversiones nuevas, entiéndase como tal al flujo de recursos destinado a incrementar el acervo de capital de la economía, mediante una inversión efectiva en activos productivos que permita ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes y servicios, o generar nuevas fuentes de trabajo, en los términos que se prevén en el reglamento. El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento así como los créditos para adquirir estos activos, no implica inversión nueva para efectos de este Código. Para los aspectos no tributarios previstos en este Código, se considera también inversión nueva toda aquella que se efectúe para la ejecución de proyectos públicos bajo la modalidad de asociación público-privada.

Los asesores legales de la compañía manifiestan que la compañía cumple con todos los requisitos legales y se encuentra dentro del beneficio de la exoneración del impuesto a la renta por 5 años.

**Operaciones:**

Con fecha 14 de mayo del 2019 la compañía firma un contrato de COPRODUCCION entre “ECO SHRIMP EC SHRIMP CIA. LTDA.” (La Productora) y “CAMARONERA, IMPORTADORA, EXPORTADORA HENGYANG CIA. LTDA. (La Propietaria). La propietaria es dueña de 291.43 hectáreas, cuenta con piscinas, muros, canales, bombas y demas instalaciones para la producción de camarón; y entrega para su **USO Y PRODUCCION** a la Productora; la Productora cuenta con la suficiente tecnología, recursos humanos y monetarios para la producción óptima de camarón en ese predio agrícola. La vigencia del contrato de Coproducción es de 10 años y podría renovarse 5 años más si las partes así lo disponen. Se distribuirán los beneficios por la explotación y posterior venta de camarón.

Estos activos aún no están registrados en la contabilidad, la administración de la compañía regulará en su contabilidad el próximo año 2020

**Aporte para futuras capitalizaciones:**

Mediante Junta Extraordinaria de socios del 18 de diciembre del 2019 se resuelve que los socios aporten para Futuras Capitalización la cantidad de \$1'500.000,00 (Un millón quinientos mil 00/100 dólares americanos); distribuidos en forma iguales entre ambos

**INFORME DEL COMISARIO SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ECO SHRIMP ECSHRIMP CIA. LTDA. DEL PERIODO ECONOMICO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2019.**

---

socios \$750.000 (Setecientos cincuenta mil 00/100 dólares americanos) cada uno. La forma de aporte es la siguiente:

Se acepta que los valores por pagar a los socios HengYang Cía. Ltda. por \$281.379,82. Heng Xin Cía. Ltda. por \$219.202,96 sean tomados como aportes para futuras capitalizaciones. La diferencia para llegar a los \$750.000 sean entregados por los socios en un plazo no mayor a 12 meses esto es: HengYang Cía. Ltda. por \$ 468,620.18 Heng Xin Cía. Ltda. por \$ 530,797.04, estos valores reflejan en la contabilidad como cuentas por cobrar a socios, dejando expreso que esto no se entenderá como anticipo de dividendos por tratarse de cuentas por cobrar a socios y así no tener problemas futuros con la administración tributaria SRI.

### **OTROS ASUNTOS**

La Organización Mundial de la Salud con fecha Marzo 11, 2020 declara como pandemia el COVID-19, virus mortal que ha puesto en cuarentena, ocasionando miles de muertes en todo el mundo, los gobiernos incluido el Ecuador han tomado la decisión de restringir la movilidad de las personas para evitar la propagación del virus COVID – 19.

Con fecha 17 de marzo 2020 mediante decreto ejecutivo No. 1017 EL GOBIERNO decreto “El estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”.

En su artículo 3.- SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricción a cada uno de estos derechos y los comités de operaciones de emergencias del nivel desconcentrado correspondiente se activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones.

Art. 5.- En virtud de lo expuesto, DECLÁRESE toque de queda: no se podrá circular en las vías y espacios públicos a nivel nacional a partir del día 17 de marzo de 2020, en los términos que disponga el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional.

Art. 13.- El estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo.

La compañía para evitar la propagación entre sus colaboradores ha dispuesto cumplir todos los procedimientos de salud determinados por las autoridades del país. Esta suspensión de actividades podría tener efectos negativos en las operaciones, flujos de efectivo de la compañía y la producción de camarón respectivamente, sin embargo la compañía cuenta con el apoyo incondicional de los socios para cumplir con los compromisos adquiridos.

**INFORME DEL COMISARIO SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ECO SHRIMP ECSHRIMP CIA. LTDA. DEL PERIODO ECONOMICO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2019.**

---

**Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros**

La Administración de la compañía es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades -NIIF para las Pymes así como por el diseño, implementación, y mantenimiento de controles internos relevantes que permitan presentar estados financieros razonables y libres de errores materiales debido a fraude o error.

**Responsabilidad del Comisario**

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Socios de la compañía. Esta revisión fue efectuada siguiendo los parámetros de las NIA (normas internacionales de auditoría), incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de los administradores y del departamento contable, información de las operaciones, registros contables y documentación que sustentan las transacciones revisadas sobre bases selectivas.

Señores Socios de **ECO SHRIMP ECSHRIMP CIA. LTDA.**, es todo lo que puedo manifestar.

Atentamente,

Ing. Com. Luis Agurto Cajas CPA. MSc.  
COMISARIO  
ECO SHRIMP ECSHRIMP CIA. LTDA.